

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 01170 - 00 (*Cuaderno principal*)

Subsanada la demanda conforme a los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y 6° de la Ley 2213 de 2020, este Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **JOHN JAIRO CUELLAR PEDRAZA** como endosatario en propiedad de **OMAR MAURICIO SALAS TABORDA** *versus* **ANDRÉS MAURICIO RODRÍGUEZ BARRANTES** en los siguientes términos:

Pagaré No. 78308658

1. Por la suma de **\$60.000.000** por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución con vencimiento al 20/04/2021.
2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses corrientes sobre el capital mencionado a la tasa del 1,5% efectivo mensual sin superar el máximo legalmente permitido o la tasa de usura, desde el 20/11/2020 y hasta el 20/04/2021.
3. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa del 1,5% efectivo mensual sin superar el máximo legalmente permitido o la tasa de usura, desde el 21/04/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 ibidem).

RECONOCER al abogado **RUBÉN DARÍO HOYOS AVENDAÑO** como apoderado judicial del ejecutante en los términos del mandato conferido, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

NOTIFIQUESE(2),

Estado No.24 del 14/06/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **533fe62f5ae01d346cead072f446769dc503f1f6b60205a315fa90831c0fa011**

Documento generado en 13/06/2023 08:05:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>